

S u p r e m a C o r t e :

El presente conflicto negativo de competencia suscitado entre los titulares del Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Dolores, provincia de Buenos Aires, y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 5, no se halla precedido, a mi modo de ver, de la investigación suficiente como para que V.E. pueda conocer, con la certeza necesaria, la real naturaleza y los pormenores de los hechos investigados (Competencias n° 1394, L. XL *in re* “Ríos, Martín y otra s/ estafa” y n° 119, L. XLVIII, *in re* “León, Lucas Francisco s/ denuncia”, resueltas el 22 de marzo de 2005 y el 16 de octubre de 2012, respectivamente) y, consecuentemente, ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58.

Al respecto, sólo se cuenta en el legajo con la documentación de fojas 18/19 que informa acerca de las operaciones comerciales que habrían sido desconocidas por la titular de la tarjeta, pero no surgen las circunstancias de modo -si se utilizó un plástico duplicado y si fueron compras presenciales o a través de internet- ni de lugar, ya que no se recabó información acerca de los comercios en los que aquéllas habrían ocurrido, por lo que no surge de manera fehaciente dónde están ubicados (fs. 10 y vta.).

En estas condiciones, opino que corresponde al juez local, que tomó conocimiento de la *notitia criminis* y en cuyo ámbito territorial, además, residirían la denunciante y la dueña del plástico en cuestión (fs. 1 y 10/vta.), incorporar los elementos necesarios para darle precisión y resolver, luego, con arreglo a lo que de ello surja (Fallos: 306:1997 y 311:528), sin perjuicio de recordarle que, si entiende que la investigación incumbe a otro juez de su misma provincia, se la remita de acuerdo con las

normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 340:734).

Buenos Aires, 25 de marzo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA M. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación